

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 1093.

AÑO DE 1837.

DOMINGO 26 DE NOVIEMBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Seccion de Carabineros.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha de ayer la Real orden siguiente:

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo propuesto por esa direccion general en 3 del corriente, se ha servido mandar que se den las gracias en su Real nombre al capitán comandante de carabineros de la provincia de Orense D. Vicente Miranda y demas individuos que le acompañaban, por el brillante comportamiento que tuvieron en el encuentro con las facciones de Guillade, Merino y otros, habiéndolas batido con pérdida de cinco muertos y dos prisioneros, sin que de nuestra parte hubiese mas que un herido y dos contusos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su noticia, conocimiento y satisfacción de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1837.—José de San Millán.—Sr. intendente de Orense.

El Senado, en junta preparatoria celebrada el 18 del corriente, nombró sus Secretarios al Sr. conde de Parnent, Senador por la provincia de Valencia, y á D. Mariano Torres y Solanot, que lo es por la de Huesca.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El general en jefe y capitán general del ejército y provincia de Cataluña, baron de Meer, con fecha 10 del actual trascribe un parte del comandante general de la 4.ª division, manifestando que habiendo sabido que las facciones del Llarch de Copons y otros cabecillas habian tratado de apoderarse en la madrugada del 28 de Octubre último del pueblo de Villarrodoná, dispuso dicho gefe se introdujese en el castillo del referido pueblo con el mayor sigilo la noche del 27 el 4.º batallon franco voluntarios de Cataluña á las órdenes de su comandante D. Francisco Bellera, siendo el resultado, despues de haber distribuido la tropa en los puntos determinados, romper el fuego en todas direcciones cuando los rebeldes estaban preparando el asalto, habiéndoles causado cinco muertos é infinidad de heridos, que se llevaron en su fuga, sorprendidos de tal accidente.

El brigadier segundo cabo de Valencia con fecha del 21 dice, que habiéndose dirigido el general en jefe del ejército del centro en socorro de Lucena, sabedor en su marcha de que en el pueblo de Nules habia una gran guardia de 42 caballos facciosos, dispuso avanzasen dos escuadrones con el objeto de sorprenderlos; lo que se consiguió con tan buen éxito, que en vano trataron los rebeldes de defenderse y huir, pues fueron todos pasados á cuchillo, quedando en nuestro poder todas sus armas y caballos.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha 25 del actual, refiriéndose al comandante de armas de Ocaña, dice que la Milicia nacional de Huerta sorprendió la noche del 20 á un paisano que llevaba una porcion de municiones, y declaró ser destinadas para los facciosos, señalando el punto donde debian recogerlas; cuya noticia comunicaron á los Nacionales de Yepes, y al momento se dirigió el subteniente D. Romualdo Villaseca con 15 infantes y 2 caballos de dicha Milicia nacional al barranco del Higueral, punto designado para la reunion de los facciosos, cuyo número ignoraban nuestros Nacionales, pero que sin dudar del triunfo, verlos y acometerlos con denuedo todo fue uno; siendo el resultado apoderarse de 5 rebeldes montados, cogiendo ademas varias armas y efectos. El capitán general recomienda á la Milicia nacional de Huerta y Yepes por su decision, proponiendo se les concedan dos cruces de Isabel Luisa, sorteables entre los Milicianos de los referidos puntos.

S. M. se ha servido conceder las referidas cruces en los términos que propone el capitán general de Castilla la Nueva, mandando al propio tiempo se den las gracias en su Real nombre á los Milicianos nacionales de los pueblos ya citados.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El gefe político de Palencia con fecha 22 del actual dice lo siguiente:

Tengo la satisfacción de participar á V. E. que las pequeñas partidas que incomodaban á los habitantes del norte de esta provincia, han debido desaparecer á consecuencia de las ventajas obtenidas por el capitán del escuadron franco de esta provincia D. Pedro Rodriguez el día 16 del actual sobre la que acudillaba el titulado capitán D. Manuel Pilar, compuesta de 20 hombres de infantería, y de la cual eran pequeñas fracciones.

Aquel bizarro gefe, despues de una persecucion activa de dos días por terrenos escabrosos cubiertos de nieve, logró darles alcance en los montes de Lores, matando al capitán en su fuga, y haciéndoles 15 prisioneros, habiéndoles cogido nueve fusiles, cuatro caballerías, porcion de municiones, cañanas &c., los mismos que antes de ayer fueron conducidos á esta capital. Lo que me apresuro á elevar al superior conocimiento de V. E. para su satisfacción, añadiéndole que ha sido de muchísima influencia para la tranquilidad de los pueblos del Norte de esta provincia la desaparicion de dichos rebeldes, que frecuentemente les inquietaban, y que en todo el resto de la misma no hay facciosos que interrumpan el sosiego público.

El gefe político de Cuenca con fecha 21 dice entre otras cosas, que la partida del Feo, que entró en Peraleja, fue atacada por el capitán retirado D. Francisco Javier Ballesteros, al que se unieron los Nacionales de dicho pueblo. Arrolló la faccion, fuerte de 70 hombres, y continuaba su persecucion por el camino de Portarubio.

Que la noche del 17 á consecuencia de noticia que tuvo el alcalde de Buenache de Alarcon de la aparicion de unos facciosos en aquel término, se pusieron sobre las armas algunos Nacionales al mando de D. Remigio Contreras, secretario de aquel ayuntamiento y teniente del arma, y de la de Don Matias García, de la de caballería nacional. Corrieron el término y hallándolos en número de 11 en el monte de Santiago les mataron tres, hiriendo otros tantos, entre ellos al sargento que los acudillaba, y les hicieron dos prisioneros, los 11 fusiles y escopetas y otros efectos.

Que habiéndose presentado á las inmediaciones del Provençio el día 18 una partida facciosa de caballería de la gavilla de Palillos, de seis á ocho hombres de fuerza, cinco Nacionales de esta arma marcharon á su encuentro; aquellos se pusieron en fuga; pero estos les siguieron el espacio de legua y media, logrando matar cuatro y cogierles los seis caballos.

Y últimamente la direccion de correos participa que el administrador de los de Bilbao avisa con fecha 14 del actual que á consecuencia de las varias reclamaciones que tenia hechas relativas á que se le permitiera dirigir por Francia la correspondencia de Vizcaya para Cataluña, le avisa el director de correos de Bayona con fecha del 10 que la administracion general de Paris le ha autorizado en oficio del 6 para que reciba y dirija dicha correspondencia por medio de la administracion de Perpiñan y viceversa, todo sin retribucion ni gasto alguno.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 13 de Noviembre.

Fondos públicos. Consolidados á 95 y un octavo al contado y á cuenta.

Españoles, deuda activa 20 con cupon, y 19 tres octavos sin cupon.

Pasiva 4½.

Diferida 6½.

D. José María Barrero, cónsul general de S. M. en el reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, recibió el día 26 del mes último el régio exequatur de S. M. británica á su Real patente de tal Cónsul general expedido el 14 de Agosto.

El miércoles próximo se verificará la apertura del Parlamento por medio de comisarios; y apenas un número suficiente de individuos de los Comunes hayan prestado juramento, se procederá á la eleccion de Presidente. Cuando esta haya recibido la aprobacion Real, se continuará la prestacion del juramento durante el resto de la semana. Lo mismo sucederá en la Cámara de los Lores. El lunes abrirá la Reina en persona el Parlamento, y pronunciará el discurso desde el trono. Las dos Cámaras se ocuparán inmediatamente en discutir la contestacion al discurso Real. Antes de Pascua el objeto principal de las deliberaciones será la fijacion de la lista civil. Los Comunes procederán tambien al nombramiento de comisiones para el examen de las peticiones contra algunas elecciones. Las votaciones sobre estas peticiones se indicarán probablemente cuatro días despues de Pascua, porque antes no podria tratarse de esto sin ocasionar enormes gastos respecto á los testigos, ó las partes interesadas; pero se necesita que estas peticiones sean presentadas despues de luego. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 15 de Noviembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100, 109 fr. 50 c.

Tres id. 81, 25.

España, deuda activa 21 un octavo.

Diferida sin interes 6 un octavo.

Pasiva id. 4 cinco octavos.

Se ha hablado mucho en la bolsa de hoy de la enfermedad de D. Carlos, que despues de su llegada á Navarra habia empeorado de tal modo, que causaba suma inquietud á sus partidarios. Esta noticia no ha tenido ningun influjo sobre los fondos españoles. Es positivo que su ejército se halla sin fuerza, y en completa desorganizacion. (J. de Paris.)

ESPAÑA.

MADRID 25 DE NOVIEMBRE.

Proyecto de contestacion al discurso de la corona, leído en la sesion del día 24 en el Congreso de Diputados.

Señora: El Congreso de Diputados ha visto con el mayor júbilo á V. M. en el seno de las Córtes, acompañada de su excelsa Hija la Reina Doña Isabel II; dando este nuevo y público testimonio de los elevados sentimientos de V. M., cabalmente en el acto solemne de abrirse las primeras Córtes congregadas con arreglo á la nueva Constitucion de la monarquía, símbolo de la union para los españoles leales, y blanco de tantas esperanzas.

El Congreso se felicita con V. M. al saber las constantes muestras de amistad y buena correspondencia que continúa recibiendo V. M. por parte de las Potencias que han reconocido á su augusta Hija como Reina de España; y respecto de aquellos Gobiernos que han juzgado conveniente suspender hasta ahora igual reconocimiento, es de esperar que habiéndose ya manifestado de un modo tan explícito y notorio la voluntad de la nacion, en un todo conforme con lo que prescriben las antiguas leyes fundamentales de la monarquía, y la costumbre no interrumpida por espacio de muchos siglos, se convenzan en breve de los gravísimos perjuicios que pudiera acarrear, no menos á las naciones que á los tronos, ver contrastado el principio de la legitimidad por las armas de la usurpacion, aspirando á ocupar un trono quien jamas pudiera ostentarse monarca, sino instrumento de un partido.

No menos se congratula el Congreso, siguiendo el noble ejemplo de V. M., al oír de sus augustos labios que aquellas Potencias, que ademas de las relaciones comunes de amistad, contrajeron especiales obligaciones con España, en virtud del tratado de la cuádrupla alianza, han contribuido poderosamente en favor de nuestra justa causa, ya con sus auxilios y socorros, ya protegiendo nuestras costas y fronteras con sus bajeles y sus armas. Los Diputados de una nacion leal y agradecida se complacen al tributar en su nombre este público homenaje de reconocimiento; y por lo mismo esperan que el Gobierno de V. M. no omitirá emplear cuantos medios esten á su alcance para que se dé el debido y cabal cumplimiento á las estipulaciones de aquel solemne tratado, á fin de poner término á la guerra civil que aniquila á España, lastimando al mismo tiempo los intereses de los reinos vecinos, y comprometiendo tal vez para adelante la paz y el sosiego de Europa.

El tratado concluido por V. M. con la república de Méjico, la admision de los buques mercantes de Venezuela y de Montevideo en los puertos de España, y las disposiciones igualmente conciliadoras que se ha dignado manifestar V. M. respecto de los demas Estados independientes formados en la antigua América española, hacen concebir á los Diputados de la nacion la lisonjera esperanza de que, sustituyéndose los vínculos de humanidad y de mutua conveniencia á los antiguos lazos políticos que unian aquellas vastas regiones con el imperio español, se borre hasta el último vestigio de enemistad y de discordia, y se estrechen mas y mas cada día las relaciones naturales entre pueblos que por tantos títulos deben considerarse como hermanos.

De sentir es, como ha expresado V. M., que la conducta del Gabinete de Turin con respecto á los agentes consulares de España haya dado ocasion á que se interrumpa el trato y comercio entre ambos países; pero el Congreso confía en que el Gobierno de V. M. aprovechará la primera ocasion favorable para poner fin á un estado tan perjudicial á uno y otro reino; siempre que pueda conseguirse sin vulnerar en lo mas mínimo el decoro de una nacion que respeta los derechos de las demas, para hacer respetar los suyos propios.

Al volver, Señora, la vista hácia el estado interior del reino, permitanos V. M., que no siendo sino fieles intérpretes de la voz de nuestras respectivas provincias, fijemos primeramente la atencion en los estragos de la guerra civil, que amenaza consumir la ruina del Estado, si no se acude cuanto antes con los oportunos y eficaces remedios. Los pueblos claman á una voz por la paz; por conseguir la paz estan haciendo resignados los mas costosos sacrificios; y á procurarles el bien inestimable de la paz deben encaminarse principalmente los conatos del Gobierno de V. M., asi como se dedicarán al propio fin con voluntad y celo ardiente los Diputados de la nacion. Estos no pueden menos de contemplar con suma complacen-

cia la inalterable fidelidad, la sin igual constancia y bizarría con que los ejércitos que pelean bajo las gloriosas enseñas de la patria, han destruido con uno y otro escarmiento las esperanzas del bando rebelde: ni una sola fortaleza le ha abierto sus puertas, ni un solo cuerpo militar ha faltado á sus juramentos; y ante los muros mismos de la capital, señalados con vana presunción como término y premio de la victoria, ha recibido el príncipe rebelde el mas amargo desengaño.

V. M. no ha hecho mas que trasladar los nobles sentimientos de su corazón al recordar el cuadro que ofreció Madrid en aquella ocasion memorable: el denuedo de la guarnición, la inimitable conducta de la Milicia nacional, el entusiasmo del pueblo, ansiosos todos á porfía de acudir los primeros á la común defensa, y en medio del estruendo de las armas y con el enemigo á las puertas, admirar á V. M. infundiendo nuevo aliento con su augusta presencia, y confiando el depósito de su inocente Hija á la lealtad de pechos castellanos.

Desde aquel día, señora, no parece sino que la fortuna ha mirado propicia nuestras armas; habiendo sido repetidos los triunfos que han alcanzado los ejércitos, acaudillados por sus dignos gefes; triunfos que han inclinado mas y mas la balanza á favor de la causa de la justicia, y que deben considerarse como precursores de su completo triunfo.

Mas para conseguirlo, nada hay tan necesario como el que se mantenga la disciplina militar con severidad inflexible; sin lo cual no puede haber ni ejércitos, ni libertad, ni sociedad siquiera.

Los Diputados de la nación al recordar con amargo dolor la sangre de ilustres gefes derramada, no en los campos de batalla, sino por manos alevosas, desean que el Gobierno de V. M. ademas de los castigos impuestos ya á tamaños atentados, continúe dictando las providencias mas eficaces para que jamas se repitan, grabando de esta suerte en el ánimo de los pueblos el saludable convencimiento de que tarde ó temprano llega siempre el día de la justicia, y que no cabe prescripción para el crimen.

A fin de que no haya el menor motivo ni pretexto para la relajacion de la disciplina, surtiendo á los defensores de la patria de lo que ganan á costa de su sangre, y evitando á los pueblos pesadas cargas y gravámenes, el Congreso no puede menos de llamar la atención del Gobierno de V. M. hácia el importante ramo de la Hacienda militar, sin cuya organizacion fácil y expedita no es posible que haya equidad en las exacciones, orden en el repartimiento, cuenta y razon en el Estado.

El Congreso por su parte, persuadido de que la primera obligacion de los Diputados de la nación es examinar escrupulosamente en qué se invierte el fruto de los sudores de los pueblos, se dedicará con ahínco al exámen de las cuentas y de los presupuestos, como el medio mas natural de extirpar abusos, de establecer en los varios ramos de la administracion la conveniente economía, y de equilibrar en cuanto sea posible los ingresos del erario con los gastos de la nación.

El Congreso reputa que el arreglo en la administracion y el concierto en la hacienda son los mejores medios para restaurar el crédito tan lastimosamente decaído; pudiendo contar el Gobierno de V. M. con la firme decision del Congreso de auxiliar eficazmente sus conatos, á fin de apresurar el momento de satisfacer como es justo á los acreedores del Estado, tanto nacionales como extranjeros.

El aspecto favorable de la guerra y el orden en el manejo de los caudales públicos darán lugar y espacio para atender á los varios ramos de la administracion, en los cuales fuera en vano esperar notables mejoras hasta que se aliance la paz y renazca la confianza; pero creeria el Congreso faltar á uno de sus principales deberes, si no manifestase á V. M. la urgencia de que se organicen cuanto antes por medio de una ley conveniente las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de los pueblos: su mismo bienestar reclama que estos cuerpos protectores tengan señalado con claridad el círculo de sus facultades, de suerte que á la par que miren por los intereses que les estan encomendados, ni opongan trabas y obstáculos á la accion expedita del Gobierno, ni puedan rebajar por ningun término la unidad de la monarquía.

El Congreso no hace mas que pagar una deuda de gratitud, al reconocer los importantes servicios que presta la Milicia nacional en todo el reino, ora combatiendo contra el enemigo, ora manteniendo el orden público.

Ni son menos dignos de aprecio y de alabanza los esfuerzos de la marina nacional, ya escudando con su vigilancia las costas de la Península, ya compartiendo mas de una vez los laureles del ejército, ya en fin preservando de todo insulto á las provincias de Ultramar. La fidelidad acrisolada de aquellos habitantes los hace merecedores, como V. M. lo indica con su superior sabiduría, á la especial proteccion del Gobierno, siendo de apeteer que se aliance la tranquilidad y la dicha de aquellos preciosos países por los medios que dicten su situacion y circunstancias, al paso que sigan aprovechando todas las ocasiones de abrir nuevos canales á su comercio y prosperidad.

En medio de las graves atenciones que van á pesar sobre el Congreso, dedicará este su atencion al examen de los códigos que el Gobierno de V. M. le presente; pues sin que se establezca el necesario concierto y armonía entre los varios ramos de la legislacion, ni pueden producir colmados bienes las instituciones políticas, ni descansar los derechos de los ciudadanos en las dos bases fundamentales de la inamovilidad y la responsabilidad de los jueces.

El vasto campo que tiene el Congreso ante la vista, y que se ha dignado señalarle la augusta mano de V. M., seria capaz de arredrarle antes de dar los primeros pasos, si no le animase la confianza en la divina Providencia, el noble ejemplo de V. M., digna de regir el timon del Estado de una nación grande y generosa, y el celo que anima á todos los Diputados por responder en cuanto alcancen sus fuerzas al honroso encargo que han merecido á sus provincias.

Con tal estímulo, y bajo tan faustos auspicios, va á emprender el Congreso su árdua y espinosa carrera, y ya que no le sea dado ni extirpar en breve término el cáncer de la guerra civil, ni aliviar cual quisiera los males del Estado, procurará por lo menos mirar con incansable celo por el bien de la nación, á la sombra tutelar del trono, y llevando por pendon y divisa la Constitución que ha jurado.

Palacio del Congreso 25 de Noviembre de 1857.—Miguel Antonio de Zumalacarrégui.—Francisco Martínez de la Rosa.—Alejandro Mon.—Marques de Torremejía.—Pío Laborda.—Lorenzo Arrazola.—F. P. C. y O.

TENEDURIA DE LIBROS DE LOTERIAS NACIONALES.

Extracto general de las cuentas del tesoro y de los administradores por las cantidades ingresadas en su poder, y las que ha satisfecho en el referido mes de Junio, á saber:

EXISTENCIAS EN FIN DE MAYO DE 1857.

En la tesorería..... 476,078
En poder de los administradores..... 2.215,845..2

Reales de vn.

2.689,923..24

ENTRADA GENERAL EN EL MES DE JUNIO DE 1857.

Por cuenta de extracciones y sorteos.

Por el sorteo de 15 de Febrero han ingresado en poder del administrador de Mahon, cuyas cuentas no se habian recibido..... 2,200
Por el de 27 de id. id. id..... 5,200
Por el de 25 de Marzo id. id..... 1,600
Por el del 6 de Abril id. id..... 2,400
Por el de 27 del mismo id. id..... 5,200
Por el de 18 de Mayo id. id..... 5,200
Por la extraccion de 50 de Marzo, mas cargo hecho al administrador de Jaen..... 5..14
Por la de 8 de Mayo id. á los de Soria y Burgos..... 101
Por la de 29 de id. id. á los del número 6 de esta corte, Cádiz, Colmenar, Cuenca, Granada, Leon, Reus, San Fernando, Sevilla, Valencia, Zaragoza y Murcia..... 424..16
Por el sorteo de 31 de Mayo id. á los de Mahon, Coruña, Cuenca y Zaragoza..... 6,540
Por el sorteo de 12 de Junio han ingresado en poder de los administradores..... 745,240
Por la extraccion de 15 del mismo id. id..... 458,972..18
Por el sorteo de 26 id. id. id..... 725,720
Por la extraccion de 5 de Julio id. id..... 217,666
Por el sorteo de 10 del mismo id. id..... 57,990
Por el de 24 id. id. id..... 129,960

2.314,217..14

Por ingresos extraordinarios.

Por los débitos procedentes de empleados y otros deudores á la Hacienda nacional, han ingresado en tesorería..... 21,558..15
Por el descuento gradual de sueldos..... 10,588..13
Por beneficio de rifas..... 250
Por ganancias en la negociacion de efectos..... 1,090.. 6
Por abono que se hizo de mas el administrador de Mahon por su comision del sorteo de 30 de Enero..... 19..27
Por abono que tambien se hizo de mas el administrador de la Coruña por su comision, de la extraccion de 30 de Marzo..... 26..24
Por id. el de Almería, de la de 17 de Abril..... 1..14
Por id. el de Málaga en la de 8 de Mayo..... 1.. 8
Por id. los de San Fernando, Jaen y Málaga en la de 29 de id. id..... 69..12
Por id. el de Valencia por ganancias del sorteo de 30 de Enero..... 80
Por importe de 182 letras expedidas por la direccion á cargo de diferentes administradores... 770,520.. 2
Por anticipaciones..... 15,000

816,585..19

Total ingresado..... 5.820,726..25

SALIDA GENERAL.

Comisiones.

Por la comision satisfecha al administrador de Mahon sobre 2200 rs. que importan las ventas hechas por el sorteo de 15 de Febrero último..... 66
Por id. id. sobre 5200 rs. del de 27 del mismo..... 96
Por id. id. sobre 1600 rs. del de 25 de Marzo..... 48
Por id. id. sobre 2400 rs. del de 6 de Abril..... 72
Por id. id. sobre 3200 rs. del de 27 del mismo..... 160
Por id. id. sobre 5200 rs. del de 18 de Mayo..... 96
Por comision de la extraccion de 15 de Marzo que dejó de abonarse el administrador de Segovia. Por id. de la extraccion de 8 de Mayo, sobre 100 rs. de mas ingresos por dicha extraccion en la administracion de Segovia..... 9..20
Por id. de la de 29 de Mayo, mas abono hecho á los administradores de Cádiz, Ciudad Real, Granada, Sevilla, San Fernando y Valencia..... 10
Por id. de la del sorteo de 31 de Mayo, id. á los de Cuenca, Coruña, Mahon y Valencia..... 38..27
Por id. de la del sorteo de 12 de Junio satisfecha á los administradores de provincia sobre 520,770 rs. que importan las ventas hechas en dicho mes..... 190.. 6
Por id. id. á los de esta corte sobre 222,470 rs. id. id..... 16,058..29
Por id. á los de provincia sobre 278,512 rs. 4 mrs. id. de la extraccion de 15 de Junio..... 3,556..28
Por id. á los de esta corte sobre 160,655 rs. 24 mrs. por id. id..... 27,851..19
Por id. á los de provincia sobre 524,589 rs. id. para el sorteo de 26 de Junio..... 8,052..13
Por id. á los de esta corte sobre 199,540 rs. id. id..... 16,210..50
Por id. á los de provincia sobre 157,584 rs. 20 mrs. de los 150,541 rs. 50 mrs. que importan las jugadas hechas por la extraccion de 5 de Julio..... 2,989..29
Por id. á los de esta corte sobre 46,675 rs. 28 mrs. de los 67,125 rs. 4 mrs. id. id..... 13,758.. 2
Por id. á los de provincia sobre 21,470 rs. de los 36,190 que importan las ventas hechas para el sorteo de 10 de Julio..... 2,535..25
Por id. á los de esta corte sobre 800 rs. de los 1800 que importan las ventas id. id..... 642..50
Por id. á los de provincia al respecto de 5 por 100 sobre 27,240 rs. de los 129,960 que importan las ventas hechas para el sorteo de grandes premios de 24 de Julio..... 12
Por id. al de Soria sobre 110 rs. de beneficio de rifas..... 1,326
Por id. al de Soria sobre 110 rs. de beneficio de rifas..... 3..50

93,505..14

Ganancias á los jugadores.

Por 1 un cuarto billetes del sorteo de 9 de Enero se han satisfecho á los mismos jugadores á cuenta de los 407,840 rs. que les correspondieron, rebajados 6960 rs. por rectificacion de listas. Por 5 billetes del de 30 de Enero se han satisfecho á los mismos á cuenta de los 684,920 rs. que les correspondieron, aumentados 1200 rs. por idem..... 600
Por 2 tres cuartos billetes del de 15 de Febrero se han satisfecho idem por cuenta de los 707,950 reales que les correspondieron, rebajados 2500 idem..... 11,600
Por 1 pagaré de la extraccion de 16 de Febrero se han satisfecho á cuenta de los 155,166 rs. id. 1,200
Por 6 billetes del sorteo de 27 de Febrero se han pagado por cuenta de los 737,670 rs. idem... 112
Por 2 pagarés de la extraccion de 9 de Marzo se han satisfecho por cuenta de los 181,540 rs. id. 2,120
Por 1 un cuarto billetes del sorteo de 15 de Marzo se han pagado por cuenta de los 650,260 reales id., aumentados 500 por rectificacion de listas..... 168
Por 1 billete del sorteo de 25 de Marzo se han satisfecho por cuenta de los 665,500 rs. idem, rebajados 1600 por idem..... 500
Por 225 pagarés de la extraccion de 30 de Marzo se han satisfecho por cuenta de los 284,894 rs. idem..... 400
Por 6 dos cuartos billetes del sorteo de 6 de Abril se han pagado por cuenta de los 459,510 rs. id., rebajados 1220 rs. por rectificacion de listas..... 18,964
Por 1 pagaré de la extraccion de 17 de Abril se han satisfecho por cuenta de los 255,054 rs. que les correspondieron, aumentados 2466 rs. idem..... 1,880
Por 34 billetes del sorteo de 27 de Abril se han satisfecho á los jugadores por cuenta de los 1.506,610 rs. que les correspondieron..... 14
Por 385 pagarés de la extraccion de 8 de Mayo se les han satisfecho por cuenta de los 191,904 reales idem, aumentados 3580 por rectificacion de listas..... 1,600
Por 99 billetes del sorteo de 18 de Mayo se les han pagado á cuenta de los 705,600 rs. id. 54,176
Por 622 pagarés de la extraccion de 29 de Mayo se les han satisfecho por cuenta de los 124,414 rs. id. 51,420
Por 388 dos cuartos billetes del sorteo de 31 de Mayo se les han pagado á cuenta de los 631,550 reales idem..... 44,974
Por 595 tres cuartos id. del de 12 de Junio se les han satisfecho á cuenta de los 605,870 rs. id. 509,150
Por 855 pagarés de la extraccion del 15 de Junio se les han satisfecho á cuenta de los 150,168 reales idem..... 418,430
Por 120 tres cuartos billetes del sorteo de 26 de Junio se les han pagado á cuenta de los 656,700 reales idem..... 110,486
Por cuatro cuartos de billete de diferentes sorteos celebrados con anterioridad á 1.º de Enero de 1857 se les han satisfecho..... 114,200
Por 2 pagarés de extracciones celebradas en igual época idem..... 2,440
Por 2 pagarés de extracciones celebradas en igual época idem..... 70

1.324,504

1.417,807..14

Suma anterior..... 1.417,897.14

Colegio nacional de medicina y cirugía de Barcelona.

Gastos de extracciones y sorteos.

Table with 2 columns: Description of expenses (e.g., 'Por cuenta de los ocasionados en la extraccion de 8 de Mayo') and Amounts.

Sueldos y gastos de oficinas.

Table with 2 columns: Description of salaries and office expenses (e.g., 'Por los sueldos que han correspondido á los empleados en estas oficinas en el mes de Mayo de este año').

Quebranto en la negociacion de letras.

Table with 2 columns: Description of exchange losses (e.g., 'Por la pérdida sobre 768,520 rs. y 2 mrs. á que ascienden todas las negociaciones hechas en esta corte').

Varios pagos.

Table with 2 columns: Description of various payments (e.g., 'Por entregas hechas á la direccion del tesoro publico', 'Por gastos en la numeracion, satinado, timbrado y demas para la expedicion de los pagarés').

Total pagado..... 2.745,866.20

RESUMEN GENERAL.

Summary table with 2 columns: Description (e.g., 'Importa lo ingresado en todo el mes de Junio con inclusion de la existencia que resultó en el anterior') and Amounts.

Existencia para el de Julio..... 3.074,860. 3 que se halla en

esta forma:

Main table showing the breakdown of the July 3rd balance by province (e.g., Madrid, Reino, Remesas en camino) with sub-totals and a grand total of 3.074,860. 3.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 1.º del capítulo VII del reglamento aprobado y mandado observar por S. M. para el régimen científico, económico é interior de los colegios de medicina y cirugía del reino, hace saber: que se halla vacante en el mismo una plaza de catedrático supernumerario que debe proveerse por oposicion con arreglo á los artículos siguientes:

Art. 1.º Conforme se previene en el párrafo 3.º del citado capítulo y reglamento, serán admitidos á oposicion todos los doctores médico-cirujanos, ó en medicina ó cirugía que hayan obtenido sus títulos en las escuelas competentes, previos los cursos prevenidos en sus estatutos, y se hallen ademas graduados de licenciados en la facultad en que no sean doctores, habiendo ganado los diplomas de tales licenciados con los mismos requisitos arriba indicados; pero con la protesta de recibirse doctores médico-cirujanos si obtuviesen la cátedra antes de tomar posesion de ella.

Art. 2.º Los ejercicios de oposicion serán cuatro: el primero consistirá en una oracion latina, trabajada en el preciso término de 24 horas, sobre un punto de los pertenecientes á materias generales de la facultad, elegido voluntariamente por el opositor entre los tres que sortearse en la biblioteca del colegio, donde ha de permanecer recluso todo el tiempo expresado sin comunicacion con persona alguna, á cuyo fin le celará uno de los contrincantes y el Sr. bibliotecario interino, suministrándosele los libros necesarios y un escribiente.

Art. 3.º Pasadas las 24 horas saldrá el opositor de su reclusion, y entregará la oracion firmada de su mano al Sr. director, de quien la recibirá al tiempo de dar principio á su lectura, que durará, cuando menos, media hora, sin contar el exordio; y concluida aquella, satisfará á las objeciones que le hicieren en el mismo idioma latino sus dos contrincantes por espacio de un cuarto de hora cada uno. Si el asunto sorteado exige demostracion, entregada al fin de las 24 horas la disertacion, los Sres. censores señalarán al actuante el término que necesite para preparar lo conveniente á su demostracion, proporcionándole lo que sea necesario, y llegado el dia de la lectura demostrará despues de esta lo que corresponda, y en seguida sufrirá las réplicas de sus contrincantes, segun se ha dicho.

Art. 4.º Para el segundo acto los jueces, en compañía del actuante y de los arguyentes, pasarán á las salas del hospital general, en donde señalarán á aquel un enfermo para que á poco rato exponga en público la historia completa de su mal. Antes que se separe nadie de la orilla de la cama, el disertante deberá caracterizar la dolencia, y determinar el estado en que se halle, á cuyo efecto hará al paciente cuantas preguntas considere necesarias. Luego que diga estar suficientemente impueto de la afeccion, los antedichos se trasladarán juntos á la pieza en que se halle la cátedra, á la cual subirá el disertante á manifestar en idioma castellano el caso, explicándole desde el principio hasta el fin, con expresion de sus causas, y del diagnóstico, pronóstico y curacion. Esta exposicion, no solo versará sobre el estado actual del doliente, sino que se extenderá á lo que exigió en el principio, y requiera hasta el fin de la enfermedad, con arreglo á lo que hubiese determinado en el pronóstico. En seguida satisfará á las réplicas de sus contrincantes, Esta exposicion, que se hará á puerta abierta como la primera, y durará el tiempo que parezca al opositor, deberá ser clara y metódica, cual corresponde á un sugeto que aspira á ser catedrático, guardándose en lo demas las formalidades prevenidas para el primer acto.

Art. 5.º El tercer ejercicio deberá sortearse en los mismos términos y formalidad que el primero, y consistirá en un acto teórico-práctico de anatomia sobre el punto de este ramo que elija el opositor, á quien se darán 24 horas de tiempo para que le prepare en el cadáver, auxiliándole al efecto con todo lo necesario. Nadie podrá entrar en la pieza designada á este fin sino uno ó dos discípulos de primer año para ayudar en la disecion al actuante, el Sr. bibliotecario interino encargado de vigilarle, y los Sres. censores, si les acomodare. Pa ado el término prefijado explicará el opositor la leccion en idioma vulgar, con el mismo método, orden y claridad que se previene para el segundo acto.

Art. 6.º En el cuarto y último ejercicio de oposicion, que ha de ser tambien público como todos los demas, el opositor será preguntado sucesivamente por el Sr. director y cinco catedráticos por espacio de un cuarto de hora cada uno sobre todos los ramos de la facultad.

Art. 7.º Las obligaciones del profesor que obtenga la plaza son: explicar á los discípulos matriculados para cirujanos de tercera clase los elementos de terapéutica y materia-médica, partos y enfermedades sifilíticas desde 1.º de Octubre hasta fin de Mayo; sustituir ademas en la enseñanza á los catedráticos de número en sus ausencias y enfermedades, y cuidar del gobierno, arreglo, aumento y buen orden de la biblioteca, segun lo prevenido en el reglamento, asistiendo al propio tiempo á todos los actos literarios y económicos del colegio.

Art. 8.º La dotacion de esta plaza es de 10,500 rs. de vellon al año; y el que la ganiare, optará por el orden de antigüedad á la de catedrático de número con el sueldo de 120 reales anuales sin necesidad de nuevo Real decreto, con los emolumentos y prerogativas prevenidos en el reglamento.

Los opositores deberán acudir por sí ó por un apoderado legal ante el infrascrito secretario del colegio para firmar la oposicion en el término de 60 dias, contados desde el en que se anuncie la vacante en la Gaceta inclusive, presentando al mismo tiempo los documentos justificativos de tener las circunstancias expresadas; pues sin ellas, y cumplido el término señalado, no serán admitidos; y despues de concluidas las oposiciones, cada opositor presentará al secretario la relacion de sus méritos segun se previene en el párrafo 15 del capítulo 7.º del reglamento vigente. Barcelona 9 de Octubre de 1857. Doctor D. Ramon Ferrer y Garcés, catedrático secretario.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE SOMERUELOS.

Sesion del dia 25 de Noviembre.

Se abrió á la uua, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Segun resulta de las cuentas que estan á mi cargo; y para que conste y obre los efectos correspondientes, firmo este extracto en Madrid á 8 de Noviembre de 1857. El tenedor de libros, Rafael Ruiz Ordoñez.

